

**GOBIERNO  
DE TODOS**

**Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Acciones  
destinadas a compensar las desventajas de Productores con Discapacidad en el Estado  
de Campeche para el Ejercicio Fiscal 2026**

**LICDA. ROXANA LIZBETH RIVERA PEÑA**, Secretaria de Desarrollo Agropecuario, con fundamento en los artículos 71 y 72 de la Constitución Política del Estado de Campeche, artículo 34 Fracciones III, VI, y IX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche; 57, 58 y 59 de la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche para el Ejercicio Fiscal de 2026; 14 y 15 fracción XXIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario de la Administración Pública del Estado de Campeche; y el nombramiento emitido por Licda. Layda Elena Sansores San Román, Gobernadora Constitucional del Estado de Campeche de fecha 16 de diciembre del 2025.

**CONSIDERANDO**

Que la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche en su artículo 22, apartado A, Fracción VII señala que, el Poder Ejecutivo cuenta con la Secretaría de Desarrollo Agropecuario para el estudio, planeación y despacho de los asuntos relacionados con su ramo.

Que en su artículo 34, señala, que a la Secretaría de Desarrollo Agropecuario le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

III.- Diseñar, implementar y supervisar programas de asistencia técnica y de acompañamiento a productores agropecuarios y apícolas, así como ejecutar las acciones de asesoría especializada dirigida a éstos en los procedimientos del manejo de insumos, maquinaria, técnicas de producción, administración, innovaciones tecnológicas, financiamiento, seguros, promoción y comercialización;

VI.- Conducir y evaluar las acciones para elevar el nivel de vida de los productores del sector agropecuario y apícola, en coordinación con las instituciones educativas, de investigación, organismos públicos y privados;

IX.- Diseñar, instrumentar y operar los servicios y apoyos a los productores agropecuarios y apícolas, en materia de financiamiento, asistencia técnica, organización y capacitación, así como los servicios de distribución de semillas, fertilizantes, árboles frutales y centrales de maquinaria agrícola, entre otros, según corresponda;

Que en el Plan Estatal de Desarrollo 2024-2027, en su MISIÓN 3: Inclusión, Bienestar y Justicia Social. Tiene como objetivo promover la construcción de las condiciones y oportunidades de desarrollo integral e inclusivo de las niñas, niños, adolescentes, las juventudes, las mujeres, los adultos mayores, las personas con discapacidad, las personas migrantes, los pueblos originarios, las personas en situación de calle, en proceso de reinserción social, las y los integrantes de la Comunidad LGBTTTQI+ y grupos prioritarios en la entidad, fortaleciendo sus capacidades y garantizando el reconocimiento y protección de sus derechos fundamentales.

Que de conformidad con los artículos 57, 58 y 59 de la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche para el Ejercicio Fiscal de 2026, mismo que establecen que las Secretarías, Dependencias y Entidades, que tengan bajo su responsabilidad alguno de los Programas previstos en el Anexo 20.D de este Presupuesto, deberán elaborar y publicar en el Periódico Oficial del Estado, las Reglas de Operación a las que deberá sujetarse dicho Programa, las cuales deberán contener los apartados de Introducción; Objetivos: General y Específicos del Programa; Presupuesto Autorizado para el Programa; Lineamientos para su operación; Población objetivo o beneficiarios; y Vigilancia de los recursos.

Que dentro del ANEXO 20.D Presupuesto por Programas Presupuestarios, Programas Prioritarios de la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche para el Ejercicio Fiscal de 2026, se encuentra considerado el Programa **Acciones destinadas a compensar las desventajas de productores con Discapacidad en el Estado de Campeche.**

**Por lo tanto, tengo a bien expedir el siguiente:**



GOBIERNO  
DE TODOS

**Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Acciones  
destinadas a compensar las desventajas de Productores con Discapacidad en el Estado  
de Campeche para el Ejercicio Fiscal 2026**

ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA  
ACCIONES DESTINADAS A COMPENSAR LAS DESVENTAJAS DE PRODUCTORES CON  
DISCAPACIDAD EN EL ESTADO DE CAMPECHE PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.

**ÚNICO.** - Se emite el Acuerdo mediante el cual se dan a conocer Reglas de Operación del Programa Acciones destinadas a compensar las desventajas de Productores con Discapacidad en el Estado de Campeche para el Ejercicio Fiscal 2026 el cual tiene como objetivo establecer los requisitos y procedimientos correspondientes al programa.

**INDICE**

|                                                                 |   |
|-----------------------------------------------------------------|---|
| INDICE .....                                                    | 2 |
| CAPÍTULO 1. INTRODUCCIÓN. ....                                  | 3 |
| CAPÍTULO 2. OBJETIVOS. ....                                     | 4 |
| 2.1 Objetivo General. ....                                      | 4 |
| 2.1.1 Objetivo Específico. ....                                 | 4 |
| 2.2 Definiciones. ....                                          | 4 |
| CAPÍTULO 3. LINEAMIENTOS PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA. ....   | 5 |
| 3.1 Población objetivo. ....                                    | 5 |
| 3.2 Alineación. ....                                            | 5 |
| 3.2.1 Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2025-2030. ....         | 5 |
| 3.2.2. Plan Estatal de Desarrollo (PED) 2024-2027. ....         | 5 |
| 3.2.3 Actividad conforme al Programa Operativo Anual (POA) .... | 5 |
| 3.3 Instancia Ejecutora. ....                                   | 5 |
| 3.4 Requisitos para los productores. ....                       | 5 |
| 3.4.1. Generales. ....                                          | 5 |
| 3.5 Criterios de elegibilidad. ....                             | 6 |
| 3.6 Características de las solicitudes. ....                    | 6 |
| 3.7 Derechos, Obligaciones y Facultades. ....                   | 6 |
| CAPÍTULO 4. OPERACIÓN DEL PROGRAMA. ....                        | 7 |
| 4.1. Temporalidad. ....                                         | 7 |
| 4.1.1 Recepción de solicitudes. ....                            | 7 |
| 4.1.2 Convocatoria y difusión. ....                             | 7 |
| 4.2. Presupuesto autorizado. ....                               | 8 |
| 4.2.1 Montos máximos de los apoyos. ....                        | 8 |
| 4.2.2 Gastos de operación. ....                                 | 8 |
| 4.3 Característica del concepto de apoyo. ....                  | 8 |
| 4.4 Perfil de los productores sujetos al apoyo. ....            | 8 |
| 4.5 Principales conceptos de apoyo del Programa. ....           | 8 |
| 4.6. Apertura y cierre de ventanillas. ....                     | 9 |
| 4.7. Evaluación de las solicitudes presentadas. ....            | 9 |
| 4.8. Publicación de resultados. ....                            | 9 |


**GOBIERNO  
DE TODOS**

**Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Acciones  
destinadas a compensar las desventajas de Productores con Discapacidad en el Estado  
de Campeche para el Ejercicio Fiscal 2026**

|                                                                                |    |
|--------------------------------------------------------------------------------|----|
| 4.9 Procedimiento para la entrega de apoyos.....                               | 9  |
| 4.10 Padrón de beneficiarios.....                                              | 9  |
| CAPÍTULO 5. INFORMES, COMPROBACIÓN Y SEGUIMIENTO.....                          | 9  |
| 5.1 Informes.....                                                              | 9  |
| 5.2 Comprobación.....                                                          | 10 |
| 5.3 Seguimiento y Evaluación.....                                              | 10 |
| 5.4 Contraloría social.....                                                    | 10 |
| CAPÍTULO 6. ACCIONES DE BLINDAJE ELECTORAL.....                                | 11 |
| CAPÍTULO 7. VIGILANCIA DE LOS RECURSOS.....                                    | 11 |
| CAPÍTULO 8. QUEJAS, DENUNCIAS, SOLICITUDES DE INFORMACIÓN Y TRANSPARENCIA..... | 11 |
| 8.1 Quejas, denuncias y solicitudes de información.....                        | 11 |
| 8.2 Transparencia.....                                                         | 11 |
| TRANSITORIOS.....                                                              | 12 |
| ANEXO I ACTA DE ENTREGA-RECEPCIÓN.....                                         | 13 |

#### **CAPÍTULO 1. INTRODUCCIÓN.**

En el Sector Agropecuario del Estado de Campeche persiste la insuficiencia de apoyos para personas que, aun padeciendo alguna discapacidad, realizan actividades de autosuficiencia alimentaria productiva en baja escala, lo que ha provocado una disminución o nulidad en la producción y productividad de pequeñas familias agropecuarias; conduciendo invariablemente a la baja rentabilidad y sustentabilidad del sector agropecuario.

Por ello, como parte de la responsabilidad social de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario así como lo establecido en la Ley General para la Inclusión de personas con Discapacidad, se estableció un programa emergente de apoyo, que al mismo tiempo pretende llevar a cabo acciones destinadas a compensar las desventajas de Productores con discapacidad, para generar empatía evitando la discriminación de personas de este sector vulnerable; cuyos alcances podrán ser ampliados adicionalmente a través de la suscripción de convenios de colaboración con el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Campeche y la Secretaría de Inclusión del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche.

El programa proporcionará aparatos funcionales, que permitan atender las desventajas o dificultades que experimentan las personas que padecen alguna discapacidad dentro del sector agropecuario, esto de conformidad con la Ley General para la Inclusión de personas con Discapacidad, misma que señala las acciones consisten en apoyos destinados a prevenir o compensar las desventajas o dificultades que tienen las personas con discapacidad en la incorporación y participación plena en los ámbitos de la vida política, económica, social y cultural, y el Reglamento de la Ley Integral para las Personas con Discapacidad del Estado de Campeche, que establece que con el propósito de facilitar la accesibilidad de las personas con discapacidad, las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, deberán considerar los principios y acciones de diseño universal y accesibilidad en el entorno físico, progresividad en la implementación de, ajustes razonables al entorno físico; y la inclusión del uso de señalización, facilidades arquitectónicas, tecnologías, información, sistema de escritura braille, lengua de señas mexicana, ayudas técnicas, perros guía o animal de servicio y otros apoyos, cumpliendo con ello parte de los objetivos del Plan Estatal de Desarrollo (PED) 2024-2027, Desarrollo económico con visión al futuro, inclusión, bienestar y justicia social. Grupos en situación de vulnerabilidad. Implementación de políticas y programas que fomenten la inclusión, la igualdad de oportunidades y el respeto de los derechos humanos de las personas con discapacidad.



GOBIERNO  
DE TODOS

**Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Acciones destinadas a compensar las desventajas de Productores con Discapacidad en el Estado de Campeche para el Ejercicio Fiscal 2026**

**CAPITULO 2. OBJETIVOS.**

**2.1 Objetivo General.**

Apoyar a productores(as) agropecuarios que cuenten con alguna discapacidad parcial o total, cumpliendo con ello los objetivos de la Ley General para la Inclusión de personas con Discapacidad, misma que señala las acciones consisten en apoyos destinados a prevenir o compensar las desventajas o dificultades que tienen las personas con discapacidad en la incorporación y participación plena en los ámbitos de la vida política, económica, social y cultural.

**2.1.1 Objetivo Específico.**

Entrega de aparatos y/o equipos de asistencia funcionales a productores(as) agropecuarios que beneficien en su desplazamiento o fomenten la actividad que desempeña, que no tienen garantizado el ejercicio de al menos uno de sus derechos para el desarrollo social y sus ingresos son insuficientes para adquirir los bienes y servicios que requiere para satisfacer sus necesidades en el desarrollo de sus actividades pecuarias.

**2.2 Definiciones.**

Para efectos de estas Reglas de Operación se entenderá por:

- A. **APOYOS:** aparatos y/o equipos de asistencia funcionales, que se les entregará a los pequeños productores pecuarios para sus actividades en sus unidades de producción, que cumplan con los requisitos, documentos, caracterización y trámites a que se refieren estas Reglas.
- B. **ASISTENCIA TÉCNICA:** Apoyo técnico brindado por personal designado por la Secretaría de Desarrollo Agropecuario de la Administración pública del Estado de Campeche para que los productores beneficiados puedan hacer uso eficiente de los recursos otorgados.
- C. **BENEFICIARIO:** Pequeño productor pecuarios o que recibe el apoyo previsto, que cumple con los requisitos, documentos, caracterización y trámites a que se refieren las presentes Reglas.
- D. **CONVOCATORIA:** Son las invitaciones públicas que emite la Secretaría de Desarrollo Agropecuario a la población objetivo, para participar en la solicitud y obtención de apoyos del programa, y en donde se establecerán características, términos, condiciones y requisitos que deberán cubrir los solicitantes.
- E. **EVALUACIÓN:** Procedimiento mediante el cual se evalúa el cumplimiento de cada solicitud y sus postulantes, con la documentación formal que se establece en las CONVOCATORIAS, así como la revisión del objeto, los criterios y requisitos, además de la pertinencia y la correspondencia entre documentación, montos y porcentajes establecidos en la solicitud de apoyo;
- F. **EQUIPO:** Apoyo en especie consistente en elementos mecánicos para personas con discapacidad, cuyo fin es la realización de labores agropecuarias agilizando y facilitando las tareas y optimización del sector.
- G. **EXTENSIONISTAS:** Son los técnicos o profesionales que brindan servicios de asesoría, capacitación y apoyo a los productores agropecuarios para mejorar sus procesos de producción y gestión en el campo
- H. **INCAPACIDAD PARCIAL O TOTAL:** es la disminución de las facultades o aptitudes de una persona para trabajar.
- I. **PADRÓN DE BENEFICIARIOS:** Listado general de los productores que fueron beneficiados por el Programa;
- J. **PEQUEÑOS PRODUCTORES:** Productores de bajos recursos que se dediquen a la actividad agropecuaria, que no tiene garantizado el ejercicio de al menos uno de sus derechos para el desarrollo social y sus ingresos son insuficientes para adquirir los bienes y servicios que requiere para satisfacer sus necesidades en el desarrollo de sus actividades.
- K. **PROGRAMA:** Acciones destinadas a compensar las desventajas de Productores con Discapacidad en el Estado de Campeche, promovidos y operado por la Oficina del Secretario de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario o personal designado por la Secretaría de Desarrollo Agropecuario;
- L. **SOLICITUD DE APOYO:** El formato de presentación de solicitudes para solicitar apoyos de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario;

**GOBIERNO  
DE TODOS**

**Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Acciones destinadas a compensar las desventajas de Productores con Discapacidad en el Estado de Campeche para el Ejercicio Fiscal 2026**

M. **INSTANCIA EJECUTORA:** Instancia encargada de promover y operar el programa, misma que será la Unidad Administrativa de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario.

N. **VENTANILLAS:** Representación de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario en cada municipio del Estado de Campeche, siendo estas las Unidades de Desarrollo Agropecuario.

### **CAPÍTULO 3. LINEAMIENTOS PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA.**

#### **3.1 Población objetivo.**

Todo productor Agropecuario (hombres y mujeres) que cuente con algún tipo de incapacidad parcial o total y de cualquiera de los 13 municipios del Estado de Campeche, que se encuentre en situación de pobreza multidimensional, es decir, que no tiene garantizado el ejercicio de al menos uno de sus derechos para el desarrollo social (igualdad, la inclusión plena, la accesibilidad universal y la no discriminación), y sus ingresos son insuficientes para adquirir los bienes y servicios que requiere para satisfacer sus necesidades en el desarrollo de sus actividades pecuarias y agrícolas. Se le dará prioridad a la población solicitante de mujeres.

#### **3.2 Alineación.**

##### **3.2.1 Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2025-2030.**

Eje General 3: Economía moral y trabajo

Objetivo 3.4: Fortalecer la soberanía alimentaria para garantizar el derecho del pueblo de México a una alimentación nutritiva, suficiente, de calidad y a precios accesibles para todos

##### **3.2.2. Plan Estatal de Desarrollo (PED) 2024-2027.**

MIIÓN 3: INCLUSIÓN, BIENESTAR Y JUSTICIA SOCIAL.

Promover la construcción de las condiciones y oportunidades de desarrollo integral e inclusivo de las niñas, niños, adolescentes, las juventudes, las mujeres, los adultos mayores, las personas con discapacidad, las personas migrantes, los pueblos originarios, las personas en situación de calle, en proceso de reinserción social, las y los integrantes de la Comunidad LGTBTTQI+ y grupos prioritarios en la entidad, fortaleciendo sus capacidades y garantizando el reconocimiento y protección de sus derechos fundamentales.

##### **3.2.3 Actividad conforme al Programa Operativo Anual (POA)**

Actividad número 0488. Acciones destinadas a compensar las desventajas de productores con discapacidad en el estado de Campeche.

#### **3.3 Instancia Ejecutora.**

Unidad Administrativa de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario de la Administración Pública del Estado de Campeche.

#### **3.4 Requisitos para los productores.**

##### **3.4.1. Generales.**

Los Productores Agropecuarios, se encuentren o no agrupados formal e informalmente, deberán presentar, en los plazos establecidos, la siguiente documentación:

I. Solicitud del productor (Escrito libre)

II. Copia de identificación oficial Vigente (Credencial de Elector, licencia de conducir, pasaporte, etc. Actualizada y Legible).

III. Copia de la Clave Única de Registro de Población (CURP). Únicamente en caso de que la Identificación Oficial no cuente con la información del CURP.

IV. Acreditar la Discapacidad, mediante algún documento que acredite la condición de la persona con discapacidad otorgado por médicos certificadores de la institución prestadora de servicios de salud, públicas, privadas y mixtas a nivel nacional, con expedición no mayor a 3 meses.

V. Acreditar la calidad de ser productor agrícola por medio de Constancia emitida por la autoridad local.



GOBIERNO  
DE TODOS

**Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Acciones destinadas a compensar las desventajas de Productores con Discapacidad en el Estado de Campeche para el Ejercicio Fiscal 2026**

VI. Carta de manifestación bajo protesta de decir verdad que no ocupan cargo de representación popular, ni ser servidor público de los tres órdenes de gobierno.

**3.5 Criterios de elegibilidad**

La Instancia Ejecutora, para determinar procedente las solicitudes de los productores agropecuarios, en el presente programa observará la siguiente:

- I. Que la solicitud se haya presentado en los términos y plazos que las presentes Reglas de Operación establecen;
- II. Que el productor solicitante haya adjuntado a su solicitud, la totalidad de los documentos establecidos en el punto número 3.4.1 de las presentes Reglas de Operación;
- III. Que el productor solicitante tenga o sufra de una incapacidad parcial o total, debidamente acreditada.
- IV. En el caso que el beneficiario fallezca antes de la entrega del apoyo, este será asignado a otro productor que haya realizado su solicitud y esta haya sido procedente.

Se les dará prioridad a productores mujeres de las localidades de muy alta y alta marginación; en el caso de acreditación de la pobreza multidimensional esta se valorará conforme a los criterios establecidos en el índice de datos de pobreza e impacto social del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), así como el Consejo Nacional de Población (CONAPO).

**3.6 Características de las solicitudes.**

El trámite para la obtención de los apoyos del Programa será gratuito. La presentación de la solicitud para el otorgamiento de apoyos, no crea derecho a obtener el apoyo solicitado.

Al momento de que los productores realicen su solicitud establecida en el arábigo 3.4.1 fracción I de las presentes reglas de operación, para obtener los apoyos del presente Programa, deberán de establecer en esa, su aceptación expresa de lo siguiente:

- I. Que la Secretaría de Desarrollo Agropecuario podrá utilizar su imagen y datos personales recabados, de conformidad con los artículos 11 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche y 10 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos obligados del Estado de Campeche.
- II. Que autoriza a la Instancia Ejecutora y/o a la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, para notificarle por cualquier medio comunicación sea digital o física, mediante mensajería, comunicación electrónica.

**3.7 Derechos, Obligaciones y Facultades.**

**I. Derechos de los Productores.**

- A. Recibir asesoría por parte de las ventanillas o asesores técnicos, respecto del presente programa, sus procedimientos a seguir para su solicitud en los términos de las presentes reglas de operación;
- B. Interponer las quejas y denuncias en los términos establecidos en las presentes Reglas de Operación;
- C. Ejercer los medios de defensa contra los actos y resoluciones emitidas que, a su consideración, trasgredan sus derechos e intereses; en términos de los artículos 83 al 96 de la Ley de Procedimiento Administrativo para el Estado y los Municipios de Campeche.
- D. En caso de que el beneficiario tenga incapacidad motriz, visual o impedimento para firmar únicamente se deberá acreditar con documento oficial su identidad, y deberán firmar al ruego de toda la documentación necesaria dos testigos.

**II. Obligaciones de los productores.**

- A. Cumplir con todos los requisitos y términos que las presentes Reglas de Operación prevén;
- B. Dar las facilidades para el proceso de seguimiento y evaluación del programa;
- C. Proporcionar información y documentación verdadera y fidedigna;
- D. Cumplir con las obligaciones previstas en las presentes Reglas de Operación;

**GOBIERNO  
DE TODOS**

**Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Acciones destinadas a compensar las desventajas de Productores con Discapacidad en el Estado de Campeche para el Ejercicio Fiscal 2026**

- E. Suscribir los documentos de entrega recepción o cualquier otro que, la Instancia Ejecutora le proporcione al productor, para la entrega del apoyo (aparatos y/o equipos de asistencia);
- F. Dar seguimiento su solicitud presentada y atender las recomendaciones técnicas recibidas por la Instancia Ejecutora con el objeto de eficientizar los alcances del Programa;
- G. No solicitar apoyos que no se encuentren contemplados para el presente programa, o bien, de programas diferentes a los que opera la Instancia Ejecutora y/o la Secretaría de Desarrollo Agropecuario de la Administración Pública del Estado de Campeche.

**III. Facultades de la Instancia Ejecutora.**

- A. Evaluar y dictaminar como procedentes, las solicitudes que los productores presenten, a través de las ventanillas respectivas o de los extensionistas, siempre y cuando estas cumplan con los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación;
- B. Desechar las solicitudes que los productores presenten, a través de las ventanillas respectivas o de los extensionistas, cuando estas no cumplan con los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación;
- C. Elaborar y suscribir los documentos que resulten necesarios para formalizar la entrega de los apoyos del presente programa.

**IV. Obligaciones de la Instancia Ejecutora.**

- A. Evaluar cada solicitud con apego a los principios de imparcialidad, transparencia, honestidad y legalidad; además se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.
- B. Brindar asesoría a los productores solicitantes o beneficiarios, según sea el caso, en los temas que se relacionen con el presente programa;
- C. Vigilar que los recursos económicos, materiales y humanos del presente programa sean utilizados en sus objetivos previsto en las presentes Reglas de Operación;
- D. Atender las auditorías que practiquen los órganos fiscalizadores estatales, desde su inicio hasta su conclusión;
- E. Entregar los apoyos (aparatos y/o equipos de asistencia) en los plazos que esa determine en el momento de su dictaminación;
- F. Resguardar toda aquella documentación que se origine con motivo de la operación del presente programa.

**CAPÍTULO 4. OPERACIÓN DEL PROGRAMA.**

**4.1. Temporalidad.**

A partir del día siguiente de la publicación del presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado de Campeche al 31 de diciembre de 2026.

**4.1.1 Recepción de solicitudes.**

A partir del día siguiente de la publicación del presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado de Campeche hasta 30 de noviembre de 2026, se estarán recibiendo solicitudes en las oficinas de la secretaría, en las ventanillas ubicadas en los 13 municipios del Estado de Campeche, y a través del prestadores de servicios del programa Acompañamiento Técnico y Capacitación Agropecuaria en el Estado de Campeche; teniendo la Instancia Ejecutora un máximo de 20 días hábiles para la dictaminación correspondiente; según se vaya aprobando, se realizará la entrega del apoyo, mismo que concluirá con la ejecución total del recurso destinado, en los horarios siguientes:

De lunes a viernes (días laborales).

Horario: 08:00 horas a 15:00 horas.

**4.1.2 Convocatoria y difusión.**

La convocatoria será publicada en la página de internet <http://www.sda.campeche.gob.mx> de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario de la Administración Pública del Estado de Campeche, en las



GOBIERNO  
DE TODOS

**Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Acciones destinadas a compensar las desventajas de Productores con Discapacidad en el Estado de Campeche para el Ejercicio Fiscal 2026**

ventanillas y a través de los de los prestadores de servicios del programa Acompañamiento Técnico y Capacitación Agropecuaria en el Estado de Campeche.

**4.2. Presupuesto autorizado.**

El recurso autorizado por la Secretaría de Administración, Finanzas y Planeación es por la cantidad de \$150,000.00 (Son: Ciento cincuenta mil pesos 00/100 M. N.).

**4.2.1 Montos máximos de los apoyos.**

Los apoyos serán destinados a la población objetivo de las presentes reglas de operación, en razón de los siguientes conceptos:

| Concepto de Apoyo                                                                                                                                             | Monto máximo                                                                                                                                                                                                     |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| I. Aparatos y/o equipos de asistencia para personas con discapacidad de zonas rurales, para mejorar su desplazamiento y/o fomentar su actividad agropecuaria. | El apoyo por parte de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario será del 100%, del aparato y/o equipo de asistencia por persona; de acuerdo a lo establecido en el punto 4.5 de las presentes reglas de operación |

**4.2.2 Gastos de operación.**

Se procurará que en la ejecución de las acciones correspondientes al Programa que por su naturaleza así lo permite, se reduzca al mínimo indispensable los gastos administrativos y de operación, como lo que establece el artículo 59 de la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche para el Ejercicio Fiscal de 2026.

**4.3 Característica del concepto de apoyo.**

El programa permitirá atender necesidades puntuales de grupos vulnerables, los apoyos (Aparatos y/o equipos de asistencia) buscan brindar al beneficiario(a) de zonas rurales un mejor desplazamiento y fomento de sus actividades cotidianas y laborales, en colaboración con la Secretaría de Inclusión del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche y Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Campeche, que se a través de la suscripción de un Convenio.

**4.4 Perfil de los productores sujetos al apoyo.**

Productores(as) preferentemente mujeres con bajos ingresos y que tengan la necesidad de adquirir algún instrumento de apoyo para su incapacidad que le ayude a fomentar su actividad productiva.

**4.5 Principales conceptos de apoyo del Programa.**

Los aparatos y/o equipos de asistencia funcionales, susceptibles de ser entregados como conceptos de apoyos del presente programa a los beneficiarios podrá ser:

| APARATO FUNCIONAL*                                                                                                                                                                     |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Bastón normal.<br>Silla de ruedas.<br>Estabilizador de rodilla.<br>Muletas.<br>Andadera.<br>Muñequera ajustable.<br>Amplificador auditivo para adulto.<br>Lentes.<br>Fajas ortopédicas |

\*Los aparatos y/o equipos funcionales, aquí mencionados, son enunciativos, más no limitativos.

**GOBIERNO  
DE TODOS**

**Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Acciones destinadas a compensar las desventajas de Productores con Discapacidad en el Estado de Campeche para el Ejercicio Fiscal 2026**

**4.6. Apertura y cierre de ventanillas.**

Conforme a la publicación del Periódico Oficial del Estado de las Reglas de Operación, se abrirán las ventanillas a partir del día siguiente de la publicación del presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado de Campeche al 30 de noviembre de 2026, para el registro y recepción de las solicitudes de los productores en los siguientes horarios:

De lunes a viernes (días laborales).

Horario: 08:00 horas a 15:00 horas.

La procedibilidad de cada solicitud, dependerá principalmente de que cumpla con los requisitos establecidos en las presentes reglas de operación y, también, de la suficiencia presupuestal con la que cuente la Instancia Ejecutora.

**4.7. Evaluación de las solicitudes presentadas.**

Una vez que las ventanillas recepcione la solicitud del productor; esta procederá formar el expediente personal del productor solicitante y una vez completado lo anterior, de manera inmediata, siempre y cuando la solicitud cumpla con los requisitos del punto 3.4 de las presentes reglas de operación; lo turnará a la Instancia Ejecutora para su dictaminación, según sea el caso; en un plazo de 7 días hábiles posterior a su recepción.

Una vez que la Instancia Ejecutora recepcione la solicitud del productor, procederá analizarla y, si fuera el caso, dictaminar su viabilidad. Para lo anterior, la instancia ejecutora contará con un término de 20 días hábiles contados a partir de la fecha en que reciba la solicitud por parte de la ventanilla.

Las solicitudes que hayan sido dictaminadas como positivas, se notificarán al productor beneficiario en los términos del arábigo 4.8 de las presentes Reglas de Operación, en un máximo de 3 días hábiles.

**4.8. Publicación de resultados.**

La Instancia Ejecutora, será la encargada de generar un listado de los resultados de cada solicitud para su publicación en la página de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario: <http://www.sda.campeche.gob.mx> con esta publicación se estará considerando como realizada la notificación de la resolución respectiva de los resultados de los dictámenes.

**4.9 Procedimiento para la entrega de apoyos.**

Las solicitudes y apoyos dictaminadas como positivas, serán entregados dentro de los 30 días hábiles siguientes a la publicación de resultados. Para ello, la Instancia Ejecutora determinará el lugar, día y hora en la que se llevará a cabo la entrega para cada beneficiario.

**4.10 Padrón de beneficiarios.**

Se generará una base de datos de los productores (as) beneficiados en los términos establecidos en los artículos 74 fracción XV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, 61 inciso c de la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche para el Ejercicio Fiscal de 2026 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; con la finalidad de publicarse en la página electrónica de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario de la Administración Pública del Estado de Campeche: <http://www.sda.campeche.gob.mx>, misma que será publicada a más tardar el último día hábil del Ejercicio Fiscal vigente y en su caso ser actualizada dentro del primer trimestre del Ejercicio Fiscal siguiente.

**CAPÍTULO 5. INFORMES, COMPROBACIÓN Y SEGUIMIENTO.****5.1 Informes**

La Instancia Ejecutora, deberá remitir informes trimestrales a la Secretaría de Administración, Finanzas y Planeación de la Administración Pública del Estado de Campeche; mismos que deberán contener los recursos asignados al presente programa, su ejercicio y el expediente técnico de los productores beneficiarios y, toda aquella información que origine con motivo de la operación del



GOBIERNO  
DE TODOS

**Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Acciones destinadas a compensar las desventajas de Productores con Discapacidad en el Estado de Campeche para el Ejercicio Fiscal 2026**

presente programa, lo anterior de conformidad con el artículo 62 de la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche para el Ejercicio Fiscal de 2026.

Los recursos que la Instancia Ejecutora no haya ejercido al día 31 de diciembre de 2026, y en su caso, los rendimientos obtenidos, serán reintegrados a la Secretaría de Administración, Finanzas y Planeación de la Administración Pública del Estado de Campeche dentro de los 5 días hábiles siguientes al cierre del ejercicio, de conformidad a lo establecido en la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Campeche y sus Municipios; y el artículo 29 de la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche para el Ejercicio Fiscal de 2026.

**5.2 Comprobación.**

El presente programa, es ajeno a cualquier partido político y sus fines están establecidos en estas Reglas de Operación, lo que hace necesario su respaldo a través de documentación comprobatoria, para lo cual se necesitan la siguiente herramienta de comprobación:

**I. Expediente Técnico: Documentación solicitada en los requisitos**

- a. Deberá incluir lista de entrega de apoyos acompañada de fotografías que avalen la entrega y del recibo del apoyo entregado.

**5.3 Seguimiento y Evaluación.**

Este programa tendrá un proceso de seguimiento y evaluación a través de los responsables del programa institucional (instancia ejecutora); así mismo por las ventanillas.

Las principales actividades para el seguimiento y evaluación son:

- I. Revisión documental.
- II. Informes físico-financieros del Programa.

**5.4 Contraloría social**

La Contraloría Social será implementada a través de mecanismos institucionales de participación ciudadana, prevención de la corrupción, conflictos de interés, perspectiva de género, derechos humanos, no discriminación a personas o grupos con alguna discapacidad y vigilancia de las obras y acciones ejecutadas con recursos del programa para que se apliquen con eficiencia en la gestión gubernamental, por los servidores públicos, conforme a la legislación y normas aplicables, en beneficio de la ciudadanía, en primer lugar la Instancia Ejecutora deberá promover ante los beneficiarios del programa que abarquen el periodo que se ejerce, la creación de Comités de Contraloría Social; los integrantes de dichos comités serán elegidos por elección en mayoría de votos, y deberán de estar integrados preferentemente de manera equitativa por hombres y mujeres.

Una vez integrado dicho comité el representante del mismo, deberá solicitar a esta Secretaría mediante escrito libre la solicitud de registro, siendo que para su instalación y operación deberá realizar una asamblea general donde participaran en conjunto con autoridades gubernamentales.

El Comité de Contraloría Social estará conformado por un Presidente, un Secretario, un Tesorero y dos Vocales, mismos que con apego a sus funciones se encargarán del seguimiento, supervisión y vigilancia del cumplimiento de las metas y acciones comprometidas en el Programa, así como de la correcta aplicación de los recursos destinados al mismo, sin menoscabo de las atribuciones que correspondan a la Secretaría de Anticorrupción y Buen Gobierno de la Administración Pública del Estado de Campeche.

Tendrán como principales funciones las siguientes:

- A. Solicitar la información a las autoridades federales, estatales y municipales responsables de los programas de desarrollo social que considere necesaria para el desempeño de sus funciones.
- B. Vigilar el ejercicio de los recursos públicos y la aplicación de los programas de desarrollo social conforme a la Ley y a las reglas de operación.

**GOBIERNO  
DE TODOS**

**Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Acciones destinadas a compensar las desventajas de Productores con Discapacidad en el Estado de Campeche para el Ejercicio Fiscal 2026**

- C. Emitir informes sobre el desempeño de los programas y ejecución de los recursos públicos
- D. Atender e investigar las quejas y denuncias presentadas sobre la aplicación y ejecución de los programas

**CAPÍTULO 6. ACCIONES DE BLINDAJE ELECTORAL.**

En la operación y en ejecución de los recursos se deberán observar y atender las medidas que las leyes en materia electoral emitan, para impedir que el Programa sea utilizado con fines políticos electorales en el desarrollo de procesos electorales federales, estatales y municipales; por tal motivo toda la formatearía y materiales elaborados para la promoción y difusión llevarán la leyenda "Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa".

Asimismo, se deberá informar a las y los servidores públicos que operan el programa, los avisos y disposiciones de veda electoral y las sanciones administrativas y penales en que incurrirían, en caso de incumplir las disposiciones normativas electorales, por tal motivo la Instancia Ejecutora será la encargada de organizar pláticas informativas sobre acciones de blindaje electoral.

**CAPÍTULO 7. VIGILANCIA DE LOS RECURSOS.**

A efecto de verificar el cumplimiento de las presentes reglas de operación y el buen manejo de los recursos públicos; el presente programa, sus recursos económicos y materiales, podrán ser auditados por la Secretaría de Anticorrupción y Buen Gobierno de la Administración Pública del Estado de Campeche; por la auditoría Superior del Estado de Campeche o bien, por cualquier ente fiscalizador de nivel Estatal. Por lo cual, la documentación que se origine en la operación del presente programa deberá de resguardarse por el tiempo que la propia ley reglamentaria determine y, en caso de ser requerido, informarse a cualquiera de las autoridades antes descritas.

**CAPÍTULO 8. QUEJAS, DENUNCIAS, SOLICITUDES DE INFORMACIÓN Y TRANSPARENCIA.**

**8.1 Quejas, denuncias y solicitudes de información**

El uso indebido que, cualquier persona física o moral, sea pública o privada, realice con los recursos del presente programa, se hará del conocimiento de autoridad competente para que determine la sanción administrativa, penal y/o civil que resulte aplicable, por tanto, queda estrictamente prohibido: I Desviar o distraer la entrega del programa a destinatarios distintos a los señalados en las reglas de operación del programa.

II. Condicionar la entrega de los beneficios del programa a los requisitos no contenidos en las presentes reglas de operación del programa.

III. Recibir, aceptar, pedir o sugerir retribución de cualquier tipo a cambio de la entrega de los bienes del programa a beneficiarios.

IV. Incumplir las demás prohibiciones legales y reglamentarias aplicables.

Las inconformidades, quejas o denuncias respecto a la operación del programa o algún otro aspecto relacionado con los servidores responsables del programa, podrán ser presentadas por los beneficiarios o por la ciudadanía en general, ante la Secretaría de Anticorrupción y Buen Gobierno de la Administración Pública del Estado de Campeche, al correo electrónico [atencionciudadana@campeche.gob.mx](mailto:atencionciudadana@campeche.gob.mx); al número telefónico (981) 8160555; a través de internet <http://sistemaanticorrupcion.campeche.gob.mx/>; o; personalmente, en la siguiente dirección Calle 63 No. 13 Colonia Centro, San Francisco de Campeche, Campeche, C.P. 24000, de lunes a viernes de 08:00 a 16:00 horas.

**8.2 Transparencia.**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 65, 68, 72, 74 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, se deberá publicar su listado de beneficiarios por componente, el cual deberá estar desagregado por género, localidad y Municipio, así como los conceptos de apoyo.



GOBIERNO  
DE TODOS

**Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Acciones destinadas a compensar las desventajas de Productores con Discapacidad en el Estado de Campeche para el Ejercicio Fiscal 2026**

De igual modo, en términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, se publicarán en Internet la información sobre los montos pagados durante el periodo por concepto de ayudas y subsidios a los sectores económicos y sociales, identificando el nombre del beneficiario, y en lo posible la Clave Única de Registro de Población cuando el beneficiario sea persona física o el Registro Federal de Contribuyentes con Homoclave cuando sea persona moral o persona física con actividad empresarial y profesional, y el monto recibido.

**TRANSITORIOS.**

**PRIMERO.** - El presente acuerdo entrará en vigor, al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Campeche.

**SEGUNDO.** - La Secretaría de Desarrollo Agropecuario dispondrá de los elementos necesarios para que las presentes reglas de operación estén disponibles para productores de las zonas rurales y de las cabeceras municipales con lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche; asimismo, tendrá en todo momento, la facultad de realizar las adecuaciones que se consideren necesarias para la aplicación de las mismas.

**TERCERO.** - Con el fin de eficientar los recursos públicos asignados en el presupuesto respectivo y para la adecuada asignación de apoyos, en el supuesto caso que un productor ingrese solicitudes en más de uno de los Programas de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, estos se deberán atender considerando prioritariamente aquellos que sean afines a la actividad preponderante del beneficiario, procurando en lo posible que se atienda al mayor número de productores solicitantes, por lo que habrá de realizarse un análisis sobre el número de apoyos a los que tendrá acceso cada uno de los productores, siempre teniendo en cuenta la disponibilidad presupuestal, y que los programas y conceptos de apoyo sean diferentes, evitando la duplicidad de los conceptos de apoyo entre los diversos programas de los que sea beneficiario.

**CUARTO.** - Los casos no previstos dentro de las presentes Reglas de Operación, serán resueltos por la Instancia Ejecutora, en los términos de las disposiciones aplicables en la materia.

San Francisco de Campeche, Campeche, a 26 de febrero de 2026.

**LICDA. ROXANA LIZBETH RIVERA PEÑA  
SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO  
DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CAMPECHE**



**Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Acciones  
destinadas a compensar las desventajas de Productores con Discapacidad en el Estado  
de Campeche para el Ejercicio Fiscal 2026**

GOBIERNO  
DE TODOS

## ANEXO I ACTA DE ENTREGA-RECEPCIÓN

Ciudad de San Francisco de Campeche, Cam., a                      de                      del 2026

Con atención al escrito de solicitud de apoyo para el componente \_\_\_\_\_, y en el marco del programa **“Acciones destinadas a compensar las desventajas de Productores con Discapacidad en el Estado de Campeche”** implementado por el **Poder Ejecutivo del Estado de Campeche**, a través de la **Secretaría de Desarrollo Agropecuario, la Dirección de Apicultura**, hace entrega al c. \_\_\_\_\_ representante de \_\_\_\_\_, del municipio de \_\_\_\_\_, Campeche del aparato funcional que a continuación se relaciona:

## APARATO FUNCIONAL

Así mismo el beneficiario se compromete a que el bien o apoyo otorgado a través del programa será custodiado bajo su responsabilidad con el fin de que estén disponibles para las supervisiones físicas y documentales de las instancias de control y fiscalización.

Una vez leído la presente en la misma fecha de su inicio, se firma para constancia por los que ella determinó.

**ATENTAMENTE**

**Nombre y firma del productor**